Yten otrosy paresçe ante los dichos alcaldes de yuso escrytos el dicho
Juan de Ayllon e dixo que por quanto el dicho Juan de Ayllon
tyene arrendadas las rentas de la alcaualas de la villa de Ayllon
e sus aldeas por tiempo e espacio de quatro años primeros
syguientes que comyençan desde primero dya del mes de enero
deste presente año de la fecha de la carta de arrendamiento
de suso contenydo e por quanto en el dicho arrendamiento
entre otras cosas se contyene que el dicho Juan de Ayllon
puede poner e ponga en cada vn lugar de los sobredichos
vn alcauala que cobre los derechos de la dicha alcauala
segund e como e de la manera que se contyene en el dicho
arrendamiento e para lo poner e nombrar segund e como
e de la manera que se contyene en el dicho arrendamiento
es menester que los dichos alcaldes le den e nombren
vn alcauala en cada vn lugar de los sobredichos para
que cobre los derechos de la dicha alcauala segund
e como e de la manera que se contyene en el dicho
arrendamiento por tanto que los dichos alcaldes
dixeron que nombrauan e nombraron por alcauala
en la villa de Ayllon a Juan de Ayllon vezino
de la dicha villa de Ayllon para que cobre los
derechos de la dicha alcauala segund e como
e de la manera que se contyene en el dicho
arrendamiento e asy lo mandaron e pusyeron
por auto

E luego en el dicho dya mes e año suso dichos
ante los dichos alcaldes de suso escrytos parescio
presente el dicho Juan de Ayllon e dixo que
por quanto en el dicho arrendamiento de suso
contenydo entre otras cosas se contyene que
el dicho Juan de Ayllon puede poner e ponga
en cada vn lugar de los sobredichos vn alcauala
que cobre los derechos de la dicha alcauala
segund e como e de la manera que se contyene
en el dicho arrendamiento e para lo poner
e nombrar segund e como e de la manera
que se contyene en el dicho arrendamiento
es menester que los dichos alcaldes le den
e nombren vn alcauala en cada vn lugar
de los sobredichos para que cobre los derechos
de la dicha alcauala segund e como e de la
manera que se contyene en el dicho arrendamiento
por tanto que los dichos alcaldes dixeron
que nombrauan e nombraron por alcauala
en la villa de Sepulueda a Juan de Sepulueda
vezino de la dicha villa de Sepulueda para
que cobre los derechos de la dicha alcauala
segund e como e de la manera que se contyene
en el dicho arrendamiento e asy lo mandaron
e pusyeron por auto

E luego en el dicho dya mes e año suso dichos
ante los dichos alcaldes de suso escrytos parescio
presente el dicho Juan de Ayllon e dixo que
por quanto en el dicho arrendamiento de suso
contenydo entre otras cosas se contyene que
el dicho Juan de Ayllon puede poner e ponga
en cada vn lugar de los sobredichos vn alcauala
que cobre los derechos de la dicha alcauala
segund e como e de la manera que se contyene
en el dicho arrendamiento e para lo poner
e nombrar segund e como e de la manera
que se contyene en el dicho arrendamiento
es menester que los dichos alcaldes le den
e nombren vn alcauala en cada vn lugar
de los sobredichos para que cobre los derechos
de la dicha alcauala segund e como e de la
manera que se contyene en el dicho arrendamiento
por tanto que los dichos alcaldes dixeron
que nombrauan e nombraron por alcauala
en la villa de Sepulueda a Juan de Sepulueda
vezino de la dicha villa de Sepulueda para
que cobre los derechos de la dicha alcauala
segund e como e de la manera que se contyene
en el dicho arrendamiento e asy lo mandaron
e pusyeron por auto